

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-001- 2006- 00181- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El apoderado judicial del demandante- cesionario RODRIGO OBONAGA GAITAN, allegó escrito el 14 de octubre de 2021 solicitando copia autentica del acta de remate del inmueble con M.I. 370-413500 de propiedad de la demandada BEATRIZ EUGENIA GIRALDO MUÑOZ y exhorto dirigido a la notaria decima de Cali, para lo cual adjuntó el respectivo arancel.

Revisado el plenario, se observa que el acta de remate fechada a 15 de julio de 2010 consta a folio 168 C.1 expediente físico y en cuanto al exhorto con destino a la notaria Decima de Cali, la orden ya había sido dada, por tanto, la solicitud será atendida de manera favorable y se remitirá a la secretaria del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial del del demandante- cesionario RODRIGO OBONAGA GAITAN.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de la parte actora y remitir a la secretaría para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 175 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: OCTUBRE 21- 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f162b31117492c46961f521ff66e70be58bbc4cfc872d6cad509c9b920d2a2**
Documento generado en 20/10/2021 09:47:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>